



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio: **COORDINACIÓN/1/2024**

La Paz, Baja California Sur, a **diecinueve de agosto de dos mil
veinticuatro.**

**A LA SOCIEDAD EN GENERAL.
PRESENTE.**

Derivado de la solicitud de declaración de días inhábiles, presentada el **diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, suscrita por el representante del **Comité de Defensa Movimiento de Trabajadores XXVI Circuito Baja California Sur**, por el que informa la decisión adoptada por los Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de llevar a cabo un **paro de labores, de manera indefinida**; con fundamento en los artículos **9**, fracción **XIV** y **10** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, con relación a los diversos artículos **4**, párrafo **cuarto** y **6°** del similar que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo, las y los titulares de los Juzgados de Distrito, Centro de Justicia Penal Federal y Tribunal Laboral de Asuntos Individuales, todos en el Estado de Baja California Sur, hemos acordado declarar inhábil el día **diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro** y los días subsecuentes, hasta en tanto los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, levanten el paro de labores; lo anterior al actualizarse una causa de fuerza mayor que impide el funcionamiento de los mismos.

No obstante lo anterior, dicha declaratoria se hace sin perjuicio de que las y los empleados que deseen asistir a sus centros de trabajo voluntariamente así lo hagan, atendiendo a las cargas de trabajo y las necesidades del servicio.

Se hace saber al público en general que durante el periodo de paro de labores, habrá suspensión de plazos y términos procesales, por lo que éstos **NO** transcurrirán, en la inteligencia de que cada incidencia que llegue a presentarse será decisión de cada persona juzgadora que conozca del asunto.

Una vez que cese el paro de labores de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se emitirá el oficio correspondiente a la reanudación de actividades, plazos y términos procesales en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, en el Estado de Baja California Sur.

Finalmente, aquellos órganos jurisdiccionales que se encuentren de turno y que por sus funciones deban atender asuntos urgentes, no quedan exceptuados de atender dichos asuntos que rigen su actuación y bajo la plantilla que ordene la persona juzgadora que lo encabeza, decisión que se adopta en aras de salvaguardar la seguridad jurídica de las y los justiciables, y seguir tutelando sus derechos.

Atentamente.

Maribel Camacho Fuentes.

Coordinadora suplente por ausencia del Coordinador de Juezas y
Jueces de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz.
(Firmado Electrónicamente)